depósito realizado. Artículo Ley de Aguas: 116 d). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 c). Artículo Régimen Jurídico Procedimiento Administrativo Común: 99.1

Oviedo, 31 de mayo de 2006.–El secretario general, Tomás Durán Cueva, PD, la jefa de Servicio de Comunidades de Usuarios, Régimen Sancionador y As. Juridic (Resolución 13 de diciembre 2004, B.O.E. 11 de enero 2005), Paula Fernández Nespral Fueyo.

06/7761

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2006.

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al año 2006, en cumplimiento de los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, para la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, queda expuesta al público la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2006, en las oficinas municipales, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de su examen y reclamación.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del mencionado Real Decreto.

Medio Cudeyo, 13 de junio de 2006.–El Alcalde, Juan José Perojo Cagigas.

06/8059

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas del censo de contribuyentes no obligados al pago para el ejercicio 2006.

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas y censo de los no obligados al pago correspondiente a este Ayuntamiento para el ejercicio de 2006, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 2 y 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, se expone al público por espacio de quince días hábiles, al objeto de su examen y posibles reclamaciones.

De conformidad con el artículo 4 RD 243/1995, de 17 de febrero, contra la inclusión de un sujeto pasivo en la ma-trícula, así como su exclusion o la alteracion de los datos que consta en la misma, los interesados podrán interponer ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administracion Tributaria de Cantabria, recurso potestativo de reposición en el plazo de quince días, contados desde el inmediato siguiente al del término de la exposición pública de la matrícula o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo sin que puedan simultanearse ambos recursos.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes , salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o Tribunal Económico-Administrativo competente.

Las Rozas de Valdearroyo, 5 de junio de 2005.–El alcalde, Juan Manuel Quevedo Izaguirre.

06/7867

4.3 OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/42/2006, de 21 de junio, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en el curso 2006/2007.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, establece en su artículo 81.3.b) que los precios públicos y derechos académicos por estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional serán fijados por la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca el Consejo de Coordinación Universitaria. Para los restantes estudios las fijará el Consejo Social de la respectiva Universidad.

El artículo 10.2.e) del Real Decreto 1504/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Coordinación Universitaria señala como función de la Comisión de Coordinación de dicho Consejo, el establecimiento de los limites de los precios públicos por estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Por otro lado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 9/1992 de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria, la fijación o revisión de la cuantía de los precios públicos se realizará por Orden de la Consejería de la que dependa el órgano gestor, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda.

El artículo 3.1.f) de la Ley 10/1998, de 21 de septiembre, del Consejo Social de la Universidad de Cantabria atribuye al mismo la competencia de proponer al Gobierno de Cantabria la determinación de los precios públicos de los títulos oficiales, dentro de los límites que establezca el Consejo de Universidades.

El Decreto 59/2004, de 17 de junio (B.O.C. 24 de junio), modificado por Decreto 99/2005, de 25 de agosto (B.O.C. 6 de septiembre), por el que se determinan los servicios y actividades académicas universitarias sujetos a precios públicos, establece en la disposición adicional segunda que la fijación o revisión de la cuantía de aquellos se realizará por Orden anual de la Consejería de Educación, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda.

En este contexto normativo y en el marco de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Coordinación Universitaria de 30 de mayo de 2006 (BOE 10 de Junio), a propuesta del Consejo Social de la Universidad de Cantabria, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, la presente Orden fija los importes que han de satisfacer los alumnos por la prestación del servicio público de enseñanza universitaria, durante el próximo curso académico 2006/2007, con la aplicación de un incremento del 3,9 % a las tarifas vigentes del pasado curso.

Por lo que antecede, en virtud de las competencias que me confiere la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con la disposición adicional segunda del Decreto mencionado en el párrafo anterior,

DISPONGO

Artículo único.

1.- Los precios a satisfacer por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de Cantabria, en el curso 2006/2007 en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales, serán abonados de acuerdo con las cuantías que se establecen en los Anexos de la presente Orden, en función de los grupos de enseñanzas a las que pertenezcan y del grado de experimentalidad de las mismas.

2.- El importe de los precios por estudios conducentes a títulos o diplomas que no tengan carácter oficial será fijado por el Consejo Social de la Universidad.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, desde cuya fecha las tarifas anexas podrán percibirse en cuanto estén relacionadas con servicios académicos a prestar durante el curso 2006/2007.

Santander, 21 de junio de 2006.–La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

ANEXO I

GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS ENSEÑANZAS DEL ARTÍCULO SEGUNDO, APARTADO UNO DEL DECRETO 59/2004, DE 17 DE JUNIO (BOC 24 DE JUNIO), MODIFICADO POR DECRETO 99/2005, DE 25 DE AGOSTO (BOC 6 DE SEPTIEMBRE)

ENSEÑANZAS RENOVADAS

Grado de experimentalidad 1

- Licenciaturas en Medicina, Odontología y Veterinaria.
- Diplomaturas en Enfermería, Fisioterapia, Podología y Diplomado en Nutrición Humana y Dietética.

Grado de experimentalidad 2

- Licenciaturas en Biología, Bioquímica, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Ciencias Ambientales, Ciencias del Mar, Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Farmacia, Geología y Química.

Grado de experimentalidad 3

- Licenciaturas en Máquinas Navales, Náutica y Transporte Marítimo y Radioelectrónica Naval.
- Arquitectos y Arquitectos Técnicos.
- Ingenieros: Agrónomos, Aeronáuticos, en Automática y Electrónica Industrial, de Caminos, Canales y Puertos, en Electrónica, en Geodesia y Cartografía, Industriales, en Informática, de Materiales, de Minas, de Montes, Naval y Oceánico, en Organización Industrial, Químico, de Telecomunicación y Geólogo.
- Diplomados en: Máquinas Navales, Navegación Marítima y Radioelectrónica Naval.
- Ingenieros Técnicos Aeronáuticos - Aeromotores, Aeronavegación, Aeronaves, Aeropuertos y Equipos y Materiales Aeroespaciales; Obras Públicas - Construcciones Civiles, Hidrología; Industriales - Electricidad, Electrónica Industrial, Mecánica y Química Industrial y Textil; Navales - Propulsión y Servicios del Buque y Estructuras Marinas, de Minas - Explotación de Minas, Mineralurgía y Metalurgia, Instalaciones Electromecánicas Mineras, Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos, Sondeos y Prospecciones Mineras; Forestal - Explotaciones Forestales, Industrias Forestales; de Telecomunicación - Sistemas Electrónicos, Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen, Telemática; Agrícola, Hortofruticultura y Jardinería, Industrias Agrarias y Alimentarias, Explotaciones Agropecuarias y Mecanización y Construcciones Rurales; Informática de Gestión, Informática de Sistemas, Topografía, Diseño Industrial y en Transportes y Servicios Urbanos.

Grado de experimentalidad 4

- Licenciaturas en: Bellas Artes, Físicas e Historia y Ciencias de la Música.

Grado de experimentalidad 5

- Licenciaturas en: Ciencias y Técnicas Estadísticas, Documentación, Matemáticas, Pedagogía, Psicología, Psicopedagogía y Traducción e Interpretación, Periodismo, Publicidad y Relaciones Públicas, Comunicación Audiovisual.
- Diplomaturas en: Biblioteconomía y Documentación, Educación Social, Estadística, Logopedia, Maestro - Audición y Lenguaje, Educación Especial, Educación Infantil, Educación Musical, Educación Primaria, Lengua Extranjera y Educación Física, Óptica y Optometría y Terapia Ocupacional.

Grado de experimentalidad 6

- Licenciaturas en: Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Actuariales y Financieras, Economía, Filología Alemana, Filología Árabe, Filología Catalana, Filología Clásica, Filología Eslava, Filología Francesa, Filología Gallega, Filología Hebrea, Filología Hispánica, Filología Inglesa, Filología Italiana, Filología Portuguesa, Filología Románica, Filología Vasca, Geografía, Investigación y Técnicas de Mercado, Lingüística, Antropología Social y Cultural, Ciencias Políticas y de la Administración, Comunicación Audiovisual, Derecho, Filosofía, Historia, Historia del Arte, Humanidades, Sociología, Teoría de la Literatura, y Literatura Comparada.
- Diplomaturas en: Ciencias Empresariales, Gestión y Administración Pública, y Turismo, Relaciones Laborales y Trabajo Social.

ANEXO II

TARIFAS SEGÚN GRADO DE EXPERIMENTALIDAD DE ENSEÑANZAS DEL ANEXO I

ENSEÑANZAS RENOVADAS

(Artº 2.1 Decreto 59/2004, de 17 de Junio. BOC 24 de Junio)

Precio crédito

GRADO DE EXPERIMENTALIDAD	1ª MATRICULA EUROS	2ª MATRICULA EUROS	3.ª MATRICULA Y SUCESIVAS EUROS	PROGRAMA OCTORADO EUROS
1	13,73	19,42	29,27	44,13
2	13,30	19,30	29,06	43,49
3	12,82	18,60	27,11	41,53
4	11,33	16,37	24,66	35,27
5	10,25	14,88	22,39	31,00
6	8,78	12,90	19,19	24,99

El Importe mínimo a abonar en caso de matriculas de créditos sueltos (artículo 2.2 Decreto 59/2004, de 17 de Junio), será de 227,83 euros.

ANEXO III

GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS ENSEÑANZAS DEL ARTÍCULO TERCERO, APARTADO UNO DEL DECRETO 59/2004, DE 17 DE JUNIO (BOC DE 24 DE JUNIO) MODIFICADO POR DECRETO 99/2005, DE 25 DE AGOSTO (BOC DE 6 DE SEPTIEMBRE)

ENSEÑANZAS NO RENOVADAS

Grado de experimentalidad 1

- Licenciaturas en: Medicina, Cirugía y Veterinaria.
- Diplomaturas en: Enfermería, Fisioterapia y Podología.

Grado de experimentalidad 2

- Licenciaturas en: Ciencias Biológicas, Ciencias del Mar, Farmacia, Ciencias Geológicas, Ciencias Químicas y Educación Física.

Grado de experimentalidad 3

- Licenciaturas en: Marina Civil e Informática.
- Arquitectos y Arquitectos Técnicos.
- Ingenieros Agrónomos, Aeronáuticos, de Caminos, Canales y Puertos, Electromecánicos, Industriales, de Minas, de Montes, Navales, de Telecomunicación.
- Diplomados en: Marina Civil, Informática.
- Ingenieros Técnicos Aeronáuticos, Agrícolas, Forestales, Industriales, de Minas, Navales, de Obras Públicas, Papeleros, en Tejidos de Punto, de Telecomunicación y en Topografía.

Grado de experimentalidad 4

- Licenciaturas en: Bellas Artes y Ciencias Físicas.

Grado de experimentalidad 5

- Licenciatura en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección de Ciencias de la Educación), Ciencias Matemáticas, Psicología.
- Diplomaturas en: Biblioteconomía y Documentación, Estadística, Óptica, Profesorado de Educación General Básica y en Traducción e Interpretación.

Grado de experimentalidad 6

- Licenciatura en: Ciencias Económicas y Empresariales, Filología, Geografía e Historia (Sección de Geografía), Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias de la Información, Derecho, Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección de Filosofía), Geografía e Historia (Sección de Historia, Historia del Arte).

- Diplomatura en: Estudios Empresariales, Trabajo Social y Graduado Social Diplomado.

ANEXO IV

TARIFAS SEGÚN GRADO DE EXPERIMENTALIDAD DE ENSEÑANZAS DEL ANEXO III

ENSEÑANZAS NO RENOVADAS

(Artículo 3.1 Decreto 59/04 de 17 de Junio. BOC 24 de Junio)

Precios curso completo

GRADO DE EXPERIMENTALIDAD	1ª MATRICULA EUROS	2ª MATRICULA EUROS	3.ª MATRICULA Y SUCESIVAS EUROS
1	822,74	1193,02	1799,89
2	797,52	1156,39	1743,86
3	768,80	1114,76	1626,84
4	677,42	982,25	1481,24
5	614,67	882,84	1344,04
6	526,68	763,70	1151,65

El Importe mínimo a abonar en caso de matriculas de créditos sueltos (artículo 3.2 Decreto 59/2004, de 17 de Junio), será de 227,83 euros.

ANEXO V:

OTROS PRECIOS

(Artículo 6 Decreto 59/2004, de 17 de Junio. BOC 24 de Junio)

TARIFAS

1. EVALUACIÓN Y PRUEBAS:

1.1. Pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad: 58,63 euros.

1.2. Pruebas de evaluación de aptitudes personales para las enseñanzas de las Licenciaturas en Bellas Artes, en Traducción e Interpretación, en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y en Educación Física: 58,63 euros.

1.3. Certificado de Aptitud Pedagógica (incluye todos los cursos): 171,56 euros.

1.4. Proyecto de fin de carrera: 107,84 euros.

1.5. Prueba de conjunto para homologación de títulos extranjeros de educación superior: 107,84 euros.

1.6. Tutela Académica 33,13 euros.

1.7. Examen para tesis doctoral: 107,84 euros.

1.8. Obtención, por convalidación, de títulos de Diplomados en enseñanzas de primer ciclo universitario:

a) Por evaluación académica y profesional conducente a dicha convalidación: 107,84 euros.

b) Por trabajos exigidos para dicha convalidación: 179,57 euros.

2. TÍTULOS Y SECRETARÍA:

2.1. Expedición de títulos académicos:

2.1.1. Doctor: 173,12 euros.

2.1.2. Licenciado, Arquitecto o Ingeniero: 113,37 euros.

2.1.3. Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y títulos propios de postgrado: 55,37 euros.

2.1.4. Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales y títulos propios de postgrado: 26,43 euros.

2.2. Secretaría:

2.2.1. Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en un centro, certificaciones académicas y traslados de expediente académico: 20,54 euros.

2.2.2. Compulsa de documentos: 8,07 euros.

2.2.3. Expedición de tarjetas de identidad: 4,39 euros.

06/8099

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Secretaría General

Información pública sobre expediente de expropiación forzosa para ejecución del proyecto conexión autovía S-20 con la carretera CA-231, Santander-Liencres-Puente Arce, tramo enlace Rucandial, término municipal de Santander.

Por Resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas y Vivienda, ha sido aprobado, con fecha 11 de mayo de 2006, la incoación del expediente de expropiación forzosa, para la ejecución del proyecto reseñado.